

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
57809	OLMOS SANZ NOEMI DINA	07492452H	92,99
57813	FERNANDEZ HIDALGO SUSANA	50192724P	96,95
57814	MAYORAL SANCHEZ JOSE	76192759S	407,16
57824	SANCHEZ LEIVA FRANCISCO	01093152P	431,73
57827	DURAN PALACIN ANTONIO	08793261Q	398,56
57861	SANCHEZ LOPEZ MANUEL	50694760T	113,43
57875	MORAL CABRERO ADRIA	51095420T	138,47
57882	GULLON MUÑOZ-REPISO SONIA	02895911G	74,03
57883	ORELLANA ZURDO ANGEL LUIS	11795922G	169,88
57886	SUCAR MOTOR SA	A28960698	163,59
57887	SUCAR MOTOR SA	A28960698	160,55
57888	SUCAR MOTOR SA	A28960698	371,94
57889	SUCAR MOTOR SA	A28960698	371,94
57911	OVERLEASE SA	A78974573	1.388,51
57925	GONZALEZ RIVERA ANDRES	51597851L	141,77
57962	ROJAS SAN JOSE JESUS	00799619R	119,47
	IMPORTE TOTAL		60.290,14

(03/39.492/09)

Consejería de Educación

4174 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de julio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1311/2009, de 30 de junio, de modificación de la autorización del centro privado de Educación Secundaria "Tajamar", de Madrid.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 267, correspondiente al día 10 de noviembre de 2009, página 21 (número de inscripción 01/4.191/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la primera columna, apartado Segundo, "— Ciclos formativos de Grado Medio. Turno diurno":

- Donde dice: "Preimpresión en Artes Gráficas: Capacidad: 1 grupo/30 puestos escolares".
- Debe decir: "Preimpresión en Artes Gráficas: Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares".

(03/41.445/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

4175 *ORDEN 2536/2009, de 19 de octubre, por la que se crea el fichero informatizado de datos de carácter personal «Videovigilancia Centro "Reina Sofía"», en la Dirección General del Mayor de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.*

El Centro Residencial de Alzheimer "Reina Sofía" consta de una residencia y un centro de día para personas mayores enfermas de Alzheimer, así como de un centro de formación. Para el control de la seguridad de las instalaciones y evitar riesgos de escapismos de residentes se considera necesario utilizar un sistema de videovigilancia. Por ello es necesario crear un fichero automatizado de carácter personal en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

La Ley 8/2001, de 13 de julio, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la misma se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda.

El artículo 5 de esta norma prevé que la iniciativa en la tramitación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal corresponderá al órgano titular de la función específica en que se concrete la competencia sobre la materia a cuyo ejercicio sirva instrumentalmente el fichero.

El procedimiento anterior ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento

de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro.

La presente Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y al trámite de audiencia reglamentario.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1

Se crea el fichero de datos de carácter personal Videovigilancia Centro "Reina Sofía" que se relacionan en el Anexo I de la presente disposición, dependiente de la Dirección General del Mayor.

Artículo 2

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea, se dará cumplimiento, en los términos que se establecen en el Anexo I a esta Orden, a lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de octubre de 2009.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: VIDEOVIGILANCIA CENTRO REINA SOFÍA.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Familia y Asuntos Sociales, Dirección General del Mayor.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Familia y Asuntos Sociales, Dirección General del Mayor.

Nombre y descripción del fichero: VIDEOVIGILANCIA CENTRO REINA SOFÍA.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: Imagen/voz.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: CONTROL DE LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO. CONTROL DE LOS ACCESOS PARA EVITAR RIESGOS DE ESCAPISMOS DE RESIDENTES, VISUALIZAR LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS AJENAS AL CENTRO.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES. EMPLEADOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

(03/40.807/09)